

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
SUCESIÓN RAD. 00268 -2020	DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ LOZANO Y OTROS	SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	7 de septiembre de 2021	9 de septiembre de 2021

Secretaría. Montería, 6 de septiembre de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 6 de septiembre de 2021 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERÍA

j03fcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

RADICADO

23001311000320200026800

ASUNTO

Recurso de reposición

INTERESADA Y APODERADO

NOMBRE: MARIA CONCEPCIÓN BULA GÓMEZ

CORREO ELECTRÓNICO: mariabula0906@gmail.com

NOMBRE: ABG. ESP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO

CORREO ELECTRÓNICO: lopezlitigante@gmail.com

DEMANDADO – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

CAUSANTE: SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ Q.E.P.D

HEREDERA: NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA

CORREO ELECTRÓNICO: nataliaqutierrezb17@gmail.com

ABOGADA: ANGELICA MARIA VASQUEZ MARTINEZ

CORREO ELECTRÓNICO: amvasquezabogado@gmail.com

PARTE: DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ

CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO

PARTE: ANGELICA MARIA GUTIERREZ

CORREO ELECTRÓNICO: psicologiacontasfamilia@gmail.com

PARTE: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ

CORREO ELECTRÓNICO: ecomariaalejandra@gmail.com

PARTE: LUIS MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ

CORREO ELECTRÓNICO: SIN CORREO

ABOGADO: HERNAN RAMOS

CORREO ELECTRÓNICO: hernanramosg@hotmail.com

ANTECEDENTE

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P No. 246.239, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial dentro del proceso de la referencia; me dirijo ante su despacho a fin de **solicitar reponer el auto que fija fecha de audiencia de inventarios y avalúos** dentro del proceso de sucesión de la referencia, considerando lo siguiente:

1. Mediante auto del 12 de julio del 2021, este despacho judicial ordenó admitir Demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, proceso que se identifica bajo el radicado 23001311000120200006600, en donde es demandante la señora MARIA CONCEPCIÓN BULA GÓMEZ.

2. Como es de conocimiento, el proceso antes indicado no se ha resuelto, por tanto, los derechos de la señora MARIA CONCEPCIÓN BULA GÓMEZ aún no han sido declarados.

3. Mediante Auto del 11 de agosto del 2021, este despacho dispuso fijar fecha de audiencia para celebración de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión para el 30 de septiembre de los corrientes.

4. Mi cliente, la señora MARIA CONCEPCIÓN BULA GÓMEZ, también figura como acreedora dentro de la sucesión y es pertinente comprender el interés legítimo que le asiste en caso de presentarse audiencia de inventarios y avalúo de bienes dentro del proceso de sucesión que nos acoge, sin la posibilidad de incluir el inventario y avalúos de la liquidación de la sociedad patrimonial que pretende sea reconocida.

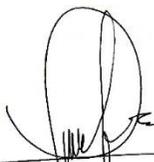
5. En razón a lo anterior, es pertinente solicitar se reponga el Auto del 11 de agosto del 2021 proferido por este despacho, en aras de garantizar los derechos legítimos de la señora MARIA CONCEPCIÓN BULA GÓMEZ, y evitar la vulneración del derecho al debido proceso de alguna de las partes, toda vez que los inventarios se podrían ver afectados por la existencia de la sociedad patrimonial, lo que hace necesario que se proceda primero a su declaratoria antes que su liquidación.

SOLICITUD

1. Solicito respetuosamente se reponga el Auto proferido el 11 de agosto del 2021, por medio del cual se fija fecha para celebración de audiencia de inventarios y avalúos, en el entendido de posponer la audiencia hasta tanto no se pueda incluir el inventario y avalúos de la liquidación de la sociedad patrimonial, conforme a lo anteriormente expuesto.

Previo a resolver es menester darle traslado a las demás partes para efecto de descorrer el presente recurso, por lo cual esta defensa envía el presente memorial con copia a todos los que aquí se conocen.

En Derecho,



ABG. ESP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO

CC. 1.017.122.084 de Medellín

T.P. 246.239 del C.S de la J.